

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad Europea Miguel de Cervantes
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Europea Miguel de Cervantes
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias Sociales
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad Europea Miguel de Cervantes
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Europea Miguel de Cervantes solicita la modificación del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

### **Criterio I: Descripción del título.**

1. Solicitar la tramitación de la presente titulación en la modalidad semipresencial (evaluaciones finales presenciales incluyendo el trabajo fin de máster y las prácticas externas presenciales), renunciando a la modalidad presencial aprobada, continuando con los objetivos que subyacen en el resto de enseñanzas de la Universidad relacionados con la cercanía y acompañamiento de un proceso de enseñanza-aprendizaje donde se fundamentan los principales vínculos e interacción alumno-docente.

2. En relación a la oferta de plazas de nuevo ingreso, se determina que durante los próximos 2 años, se ofertaran 120 plazas por cada uno de los cursos académicos, con un máximo de 40 plazas por especialidad (en lugar de las 160 aprobadas inicialmente). Dicha oferta es coherente con lo dispuesto en el punto 6 "Personal académico" y 7. "Recursos materiales y servicios" de la presente memoria.

### **Criterio II: Justificación del título**

3. Se proporcionan los argumentos que justifican la tramitación de la titulación en la modalidad semipresencial (evaluaciones finales presenciales incluyendo el trabajo fin de máster, y prácticas externas presenciales) por un lado, porque la tecnología

garantiza con efectividad la identificación de los alumnos, y permite un control/vigilancia de una forma equiparable a lo desarrollado en otras modalidades, y por otro lado, porque se ajusta con las líneas estratégicas de la UEMC de crecimiento dentro de los valores de la institución de atención personalizada, innovación y calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje bajo las premisas de adquisición de conocimientos, desarrollo competencial y consecución de resultados acordes a los objetivos previstos.

#### **Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes**

4. Se añade una adenda en el Reglamento 1/2008 de acceso y permanencia en relación a la creación y funciones de la Comisión de Acceso y Permanencia.

5. Asimismo, se amplía la información del Reglamento 4/2015, de 17 de abril, de Prácticas Académicas externas, para poner de manifiesto la obligatoriedad de las prácticas externas, así como el compromiso de la Universidad de garantizar que se realicen de forma tal que los alumnos obtengan las competencias definidas en el plan de estudios del título.

6. Finalmente, se recoge el compromiso de la Universidad para informar al alumno de los requisitos mínimos necesarios para un seguimiento adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje del título en la modalidad semipresencial en cuanto a hardware, software y conexión a internet.

7. Se incluyen unas modificaciones en el Reglamento 4/2012, de 30 de marzo, de reconocimiento y transferencia de créditos relativas a las directrices del reconocimiento de los idiomas, al reconocimiento debido a la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, de colaboración con Departamentos, grupos y proyectos de investigación, solidarias y de cooperación así como la eliminación de la normativa de la posibilidad de reconocer créditos por estudios de primer ciclo y por estudios de grado en los estudios de máster.

#### **Criterio V: Planificación de las enseñanzas**

8. Se actualiza el apartado 5 "Metodologías de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación" de la presente memoria, revisándose la clasificación y descripción de las actividades formativas para determinar el modo más adecuado y eficaz de aprender las competencias por parte de los alumnos y de enseñarlas por parte del profesorado. Asimismo, se describe el proceso para la garantía de la identidad de los estudiantes en las pruebas de evaluación, detallándose la tecnología implantada en colaboración con un proveedor externo de reconocido prestigio.

9. Se actualizan las fichas de materia incluyendo la distribución de horas por materia para la modalidad semipresencial (evaluación final presencial incluyendo el trabajo fin de máster, salvo las prácticas externas), revisándose también conforme a la nueva distribución de las actividades formativas.

#### **Criterio VI: Recursos humanos**

10. Se actualiza la dedicación del profesorado así como los cálculos de las

necesidades de dicho profesorado para la modalidad semipresencial. Los perfiles se mantienen.

11. Se actualizan la composición y funciones de la Unidad de Servicios E-learning debido a las nuevas incorporaciones, así como los datos relativos al personal de administración y servicios (PAS).

#### **Criterio VII: Recursos materiales y servicios**

12. Se actualiza el apartado con la información del proveedor (empresa pionera y líder en servicios de identificación on line de nuestro país, y con experiencia en proyectos vinculados al e-learning con instituciones nacionales e internacionales) del sistema que permite la garantía de identificación en los procesos de evaluación de la modalidad semipresencial (evaluaciones finales presenciales incluido el trabajo fin de máster) de la titulación, y su coordinación con la Unidad de Servicio E-learning.

#### **Criterio VIII: Resultados Previstos**

13. Se revisan y justifican las tasas para la nueva modalidad semipresencial.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite informe **desfavorable, no aceptando las modificaciones número 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, y 12** indicadas en este Informe.

Por otro lado, esta Comisión **evalúa favorablemente el resto de las modificaciones**, excepto aquellos aspectos de éstas que se refieran al cambio de modalidad de impartición del Máster.

#### **MOTIVACIÓN**

La justificación esgrimida por la Universidad para la implementación de este título en su modalidad semipresencial no tiene en consideración la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria y bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. En dicha Orden (como ya informó esta Agencia en el expediente nº 8637/2015 que está incluido dentro de la presente Memoria), en concreto en su apartado 5, se deja constancia de que "Con carácter general, han de ser presenciales, al menos, en el 80% de los créditos totales del Máster, incluido necesariamente el Practicum".

La UEMC establece que los exámenes, las prácticas y el TFM tendrán carácter presencial, pero no se llega a cumplir el porcentaje de presencialidad que estima la mencionada Orden. En consecuencia, no procede la aceptación de la modalidad semipresencial propuesta y, por consiguiente, todas aquellas modificaciones solicitadas que estén relacionadas con el cambio de modalidad de impartición del Máster.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano  
Presidenta de la Comisión de  
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL